



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13643

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 18 DE ABRIL DE 2016

583611

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. N° 080-2016-PCM.- Aprueban la Ejecución de Simulacros y Simulaciones y la Directiva "Ejecución de Simulacros y Simulaciones Ante Peligros Asociados a Fenómenos de Origen Natural"; y autorizan al INDECI disponer la ejecución de simulacros y simulaciones excepcionales para el año 2016. **583612**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0150-2016-MINAGRI.- Renuevan designación de representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones **583614**

R.M. N° 0151-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio **583614**

Res. N° 078-2016-SERFOR/DE.- Aprueban los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de uso de aves de presa para el control biológico" **583614**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 311-2016-MTC/15.- Autorizan a Entidad Capacitadora Von Neuman E.I.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el departamento de Moquegua **583617**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 043-2016-CD/OSIPTEL.- Disponen publicar "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" en la página web institucional del OSIPTEL **583618**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 184-2016-P-CSJCL.- Disponen inicio del Proceso de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao correspondiente al Año Judicial 2016 **583619**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 427-MSI.- Aprueban Ordenanza que regula el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Sanisidrino - VPSI" **583619**

D.A. N° 009-2016-ALC/MSI.- Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el distrito **583623**

D.A. N° 010-2016/ALC/MSI.- Aprueban Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el Distrito de San Isidro **583624**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

R.A. N° 069-2015/MSJM.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad **583630**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aprueban la Ejecución de Simulacros y Simulaciones y la Directiva "Ejecución de Simulacros y Simulaciones Ante Peligros Asociados a Fenómenos de Origen Natural"; y autorizan al INDECI disponer la ejecución de simulacros y simulaciones excepcionales para el año 2016

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 080-2016-PCM

Lima, 14 de abril de 2016

VISTOS: El Oficio Nº 1195-2016-INDECI/5.0 del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI e Informe Nº 014-2016-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3 de la acotada Ley, define la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, conforme lo prescribe el artículo 9 de la precitada Ley, el SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector; el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED); el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); los gobiernos regionales y gobiernos locales; el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea, a través del cual, la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley Nº 29664 y su Reglamento;

Que, de otro lado, la Ley Nº 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM,

establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo Nº 002-2016, es el organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, encargado de promover la ejecución de simulacros y simulaciones, como otras acciones preparatorias para la respuesta, con la finalidad de anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, bajo dicho contexto, mediante Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, que comprende la Matriz de Objetivos Estratégicos, Objetivos Específicos y Acciones Estratégicas, que tiene como Objetivo Estratégico 3. Desarrollar Capacidad de respuesta ante emergencias y desastres – Objetivo Específico 3.1 Desarrollar capacidad de respuesta inmediata – Acción 3.1.2 Fortalecer capacidades de la población para la respuesta inmediata; las cuales deben ser realizadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, así como por las entidades privadas, las Universidades y las Organizaciones Sociales, para las capacitaciones y eventos de simulacros que permitan preparar a la población ante situaciones de emergencias en recintos laborales, espacios públicos, instituciones educativas, hogares y demás lugares de concentración de personas;

Que, conforme al marco legal citado en considerandos precedentes, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), mediante el documento del Visto e Informe Técnico Nº 08-2016/INDECI/10.3 de la Dirección de Preparación del INDECI, ha presentado un proyecto de Directiva "Ejecución de simulacros y Simulaciones Ante Peligros Asociados a Fenómenos de Origen Natural", en la cual, así como en sus anexos, se describen los escenarios donde se desarrolla el objeto del simulacro, finalidad del simulacro y/o simulación y otras disposiciones; a su vez, se sustenta que excepcionalmente, ante situaciones determinadas en que existan predicciones científicas con alto grado de verosimilitud sobre la ocurrencia de desastres o emergencias debido a fenómenos estudiados y monitoreadas por entidades técnico científicas y no contempladas en la directiva propuesta, se faculte al INDECI a disponer la ejecución de simulacros y simulaciones adicionales a los considerados en la presente Resolución; siendo necesario emitir el resolutivo respectivo;

Que, la realización de los simulacros programados para el año 2016, tienen por finalidad preparar a la población para reaccionar ante diversos escenarios (por bajas temperaturas; sismos seguido de tsunami; sismos seguido de fenómenos de geodinámica externa y por intensas precipitaciones pluviales) y la ejecución de las simulaciones tiene por objeto poner a prueba los Planes de Gestión Reactiva de los sectores, gobiernos regionales y locales, entidades públicas y privadas; sensibilizar a las autoridades y a la población sobre la vulnerabilidad sísmica, tsunamis, bajas temperaturas; intensas precipitaciones pluviales o la propia del ámbito geográfico en que residen; evaluar el funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE y la red de comunicaciones, entre otras finalidades;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesaria la expedición de la Resolución que apruebe la Directiva "Ejecución de Simulacros y Simulaciones Ante Peligros Asociados a Fenómenos de Origen Natural", propuesta por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y validado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, según se desprende del Informe Nº 014-2016-PCM/SGRD;

De conformidad con la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y modificatorias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de



Desastres (PLANAGERD) 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la ejecución de Simulacros y Simulaciones

Aprobar la ejecución de Simulacros y Simulaciones ante peligros asociados a fenómenos de origen natural para el año 2016, según el detalle siguiente:

Simulacros

Nº	DENOMINACIÓN	ÁMBITO	TIPO	FECHA	HORA
01	Simulacro por bajas temperaturas (Heladas y Friaje) - Según Anexo Nº 010 Plan de Implementación del Simulacro	Tambos priorizados	Diurno	Jueves 21 de abril 2016	10:00
				Viernes 22 de abril 2016	08:00
02	2.a Simulacro Nacional por sismo seguido de Tsunami - Escenario A.1	Litoral Peruano	Vespertino	Jueves 16 de Junio 2016	16:00
	2.b Simulacro Nacional por sismo seguido de Fenómenos de Geodinámica Externa - Escenario B y D				
03	3.a Simulacro Nacional por sismo seguido de Tsunami - Escenario A.1	Litoral Peruano	Nocturno	Jueves 13 de octubre 2016	20:00
	3.b Simulacro Nacional por sismo seguido de Fenómenos de Geodinámica Externa - Escenario B y D				
04	Simulacro por intensas precipitaciones pluviales Escenario C	Nacional	Diurno	Viernes 25 de noviembre 2016	10:00

Simulaciones (Solo para Lima y Callao)

Nº	DENOMINACIÓN	ÁMBITO	TIPO	FECHA	DURACIÓN
01	Simulación por sismo y tsunami	Lima Metropolitana	Diurno	Jueves 18 de Agosto 2016	10:00 a 14:00
02	Simulación por sismo y tsunami	Callao	Diurno	Jueves 22 de setiembre 2016	10:00 a 14:00

Artículo 2.- Aprobación de Directiva

Aprobar la Directiva Nº 001-2016-PCM-SGRD, "Ejecución de Simulacros y Simulaciones Ante Peligros Asociados a Fenómenos de Origen Natural", para el

año 2016 que consta de Trece (13) páginas y Diez (10) Anexos, que forman parte de integrante de la presente Resolución Ministerial, correspondiendo al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en el marco de sus funciones, efectuar las coordinaciones técnicas respectivas considerando lo establecido en la citada Directiva y sus Anexos.

Artículo 3.- Autorización excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para disponer la ejecución de simulacros y simulaciones

Autorizar al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), a disponer de manera excepcional y mediante Resolución Jefatural de su Titular, la ejecución de simulacros y simulaciones adicionales a los aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, ante situaciones excepcionales y determinadas por predicciones científicas con alto grado de verosimilitud sobre la ocurrencia de desastres o emergencias debido a fenómenos estudiados y monitoreados por las entidades técnico científicas que no están contemplados en la Directiva aprobada por la presente Resolución.

Artículo 4.- Participación en el Simulacro y Simulación y Obligatoriedad

Las autoridades de las entidades del Gobierno Nacional, así como de los Gobiernos Regionales y Locales, en el ámbito de sus competencias, participarán en el simulacro con carácter de obligatorio, comprometiendo la participación activa de todas las instituciones e instancias del sector privado conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada por la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Publicación

La Directiva aprobada por el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial es publicada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa Civil (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1368607-1

Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: Martes 03 de mayo
(Clases martes, jueves y sábados)

Informes e Inscripciones

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono : +51 (1) 317-7200
iggc@esan.edu.pe Anexos : 4449, 4060, 4538

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



AGRICULTURA Y RIEGO

Renuevan designación de representante del Ministerio ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0150-2016-MINAGRI

Lima, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 02-2016-GR.LAMB/PEOT-GG-PCD, del Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones, sobre renovación de designación de miembro del Ministerio de Agricultura y Riego ante el referido Consejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 015-2003-VIVIENDA, sustituido por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021-2009-PCM, dispone la constitución de un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Olmos - Tinajones, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, actividades, metas y estrategias de la institución; asimismo, supervisa la administración general y marcha institucional;

Que, el referido Consejo Directivo está conformado, entre otros, por dos (02) representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, quienes deben ser designados por resolución ministerial, por el plazo de dos (02) años, pudiendo ser renovado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 221-2014-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de abril de 2014, se designó al señor Daniel Santiago Cumpa Reyes, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones;

Que, es necesario renovar la representación conferida mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 221-2014-MINAGRI, por dos años adicionales;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar por dos (02) años adicionales, contados a partir del 26 de abril de 2016, la vigencia del artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 221-2014-MINAGRI, por la cual se designa al señor Daniel Santiago Cumpa Reyes, como representante del Ministerio de Agricultura y Riego, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Presidente del Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos - Tinajones, así como al representante designado, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1368474-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0151-2016-MINAGRI

Lima, 14 de abril de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 0049-2016-MINAGRI, de fecha 15 de febrero de 2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de febrero de 2016, se encargó al señor José Manuel Boggiano Romano, el puesto de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia a la indicada encargatura, la misma que es necesario aceptar, y formalizar el reemplazo correspondiente, mediante el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor José Manuel Boggiano Romano, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, a la encargatura del puesto de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Julio Antonio Salazar Acosta, el puesto de Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, en adición a la encargatura de la Jefatura del Programa de Compensaciones para la Competitividad, y en tanto se designe al titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1368474-2

Aprueban los “Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de uso de aves de presa para el control biológico”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 078-2016-SERFOR/DE

Lima, 14 de abril de 2016

VISTO:

El Informe Técnico Nº 058-2016-SERFOR-DGPCFFS-DPR de fecha 04 de abril de 2016 emitido por la Dirección de Política y Regulación de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y el Informe Legal Nº 0085-2016-SERFOR/OGAJ de fecha 13 de abril de 2016 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público



técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 14 de la referida Ley N° 29763, establece que una de las funciones del SERFOR, es la de emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, asimismo el artículo 101 señala que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS autoriza el uso de aves de presa para el control biológico, las cuales solo provienen de zoocriaderos autorizados, asegurándose su adecuado manejo y bienestar;

Que, el artículo 109 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015 MINAGRI, señala que la ARFFS solo autoriza la utilización de aves de presa proveniente de zoocriaderos registrados para realizar actividades de control de fauna silvestre, en cultivos agrícolas y otras situaciones que así lo requieran, de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por el SERFOR. A su vez refiere, que estas aves deben estar debidamente identificadas y registradas para este uso; para lo cual las personas naturales o jurídicas que realizan esta modalidad de control, deben registrarse ante el SENASA y cumplir con presentar ante la ARFFS un informe semestral de las actividades y sobre la situación de las aves autorizadas, de acuerdo con los lineamientos técnicos aprobados por el SERFOR;

Que, por otro lado, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas refiere, que en lo no previsto en el citado reglamento sobre el manejo de fauna silvestre se rige conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14, del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección

Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR, son aprobadas por dicha instancia mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director de la Dirección de Políticas y Regulación de la Dirección General de Políticas y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, de la Directora General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y sus Reglamentos aprobados por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, así como el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de uso de aves de presa para el control biológico", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, la referida resolución y los "Lineamientos para el otorgamiento de la autorización de uso de aves de presa para el control biológico", serán publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (www.serfor.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1368203-1

IV CURSO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS AVANZADOS EN DERECHO SOCIAL

Del 9 al 20 de mayo del 2016

Nuevos mecanismos de presión y solución de conflictos laborales

PLANA DOCENTE PUCP

- Carlos Blancas Bustamante
- Alfredo Villavicencio Ríos
- Guillermo Boza Pró
- Elmer Arce Ortiz
- Jorge Toyama Miyagusuku
- César González Hunt
- Adolfo Ciudad Reynaud
- David Campana Zegarra
- Miguel Canessa Montejo

PLANA DOCENTE USAL

- Manuel Carlos Palomeque López
- Wilfredo Sanguineti Raymond
- María José Nevado Fernández

INVITADOS

- Pedro Solier Ochoa*
- Eduardo Martínez Del Pino*
- Luis López Chau

*Por confirmar

SE OTORGARÁ DOBLE CERTIFICACIÓN

TALLERES PRÁCTICOS DE INSPECCIÓN LABORAL Y LITIGACIÓN ORAL:

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| • Manuel de Lama Laura | • Giovanni Priori Posada |
| • Máximo Barboza Ludeña | • Paul Cavalie Cabrera |

INFORMES

mdtss@pucp.pe

Teléfono: 626-2000 anexo 5674



**VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA**

CAMPUS OF INTERNATIONAL EXCELLENCE



¿Necesita
una edición
pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm





TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Entidad Capacitadora Von Neuman E.I.R.L. como Centro de Inspección Técnica Vehicular en local ubicado en el departamento de Moquegua**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 311-2016-MTC/15**

Lima, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Parte Diario Nº 220339 presentado por la empresa ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMAN E.I.R.L.-ECAVN E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, se regula el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Parte Diario Nº 220339 de fecha 29 de diciembre de 2015, la empresa ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMAN E.I.R.L.-ECAVN E.I.R.L., en adelante El CITV, solicita autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Pacocha S/N, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua; para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas, escrito en el cual señalan que se consideren los Partes Diarios Nºs 125466, 159936, 176054 y 188554;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 0055-2016-MTC/15.03, en el cual se concluye que El CITV ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

De conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por el plazo de cinco (05) años a la empresa ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMAN E.I.R.L.-ECAVN E.I.R.L., como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar con una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Pacocha S/N, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo y Departamento de Moquegua.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio de Operaciones" expedido

por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de La Empresa autorizada renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	14 de julio del 2016
Segunda renovación de carta fianza	14 de julio del 2017
Tercera renovación de carta fianza	14 de julio del 2018
Cuarta renovación de carta fianza	14 de julio del 2019
Quinta renovación de carta fianza	14 de julio del 2020

En caso que la empresa autorizada no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La Empresa autorizada, bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	13 de julio del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	13 de julio del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	13 de julio del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	13 de julio del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	13 de julio del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMAN E.I.R.L.-ECAVN E.I.R.L., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- La empresa ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMAN E.I.R.L.-ECAVN E.I.R.L., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:



Documentos	Fecha máxima de presentación
Planos de ubicación, distribución y Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV con su respectiva memoria descriptiva.	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34º del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.
Licencia de Funcionamiento y Certificado de compatibilidad de uso emitido por la municipalidad correspondiente	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtrá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa ENTIDAD CAPACITADORA VON NEUMAN E.I.R.L.-ECAVN E.I.R.L., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1338814-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Disponen publicar “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope” en la página web institucional del OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 043-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 12 de abril de 2016

MATERIA :	PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DEL OSIPTEL Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA FIJACIÓN O REVISIÓN DE CARGOS DE INTERCONEXIÓN TOPE
------------------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 178-2012-CD-OSIPTEL y, el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 123-2003-CD/OSIPTEL;

(ii) El Informe Nº 073-GAL/2016 de la Gerencia de Asesoría Legal, presentado por la Gerencia General, que recomienda la publicación previa para comentarios del Proyecto de Norma al que se refiere el numeral precedente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley Nº 27332, modificada por las Leyes Nº 27631 y Nº 28337, el OSIPTEL ejerce entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios, así como la facultad de tipificar las infracciones por incumplimiento de obligaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM y modificatorias, el Consejo Directivo del OSIPTEL es el órgano competente para ejercer de manera exclusiva la función normativa;

Que, asimismo, el inciso b) del artículo 75º del citado Reglamento dispone que es función del Consejo Directivo del OSIPTEL, expedir normas y resoluciones de carácter general o particular, en materia de su competencia;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 25º del referido Reglamento, este Organismo en el ejercicio de su función normativa, tiene la facultad de dictar reglas a las que están sujetos los procesos que se sigan ante cualquiera de los órganos funcionales del OSIPTEL;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 178-2012-CD-OSIPTEL, este Organismo dispuso la aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, el cual establece las disposiciones a las cuales se sujetará la actuación del OSIPTEL, de sus funcionarios, servidores cualquiera sea su régimen laboral y consultores, y de las empresas que se encuentren bajo su ámbito de acción, en lo referido a la determinación, ingreso, registro y resguardo de la información que presenten las empresas, otras entidades, o producida por el OSIPTEL, que pudiera ser calificada como confidencial;

Que, teniendo en cuenta la cantidad de información que diariamente recibe y produce el OSIPTEL y, por ende, la elevada cantidad de solicitudes de calificación de información como confidencial; resulta necesario otorgar dicha competencia a todas las unidades orgánicas que requieran o generen la información materia de las solicitudes de confidencialidad, lo cual también contribuirá a la celeridad de su calificación;

Que, el artículo 7º del Reglamento General del OSIPTEL, establece que toda decisión de este Organismo deberá adoptarse de tal manera que los criterios a utilizarse sean conocidos y predecibles por los administrados;

Que, asimismo, el artículo 27º del Reglamento antes citado dispone que constituye requisito para la aprobación de los reglamentos, normas y disposiciones regulatorias de carácter general que dicte el OSIPTEL, el que sus respectivos proyectos sean publicados en el diario oficial El Peruano, con el fin de recibir las sugerencias o comentarios de los interesados;

Que, en consecuencia, se debe disponer la aprobación de la publicación del Proyecto de Norma



que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL, otorgándose el plazo respectivo para la remisión de los comentarios correspondientes;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso b) del Artículo 25º y en el inciso b) del Artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 602;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la publicación para comentarios del "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de Información Confidencial del OSIPTEL y el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope".

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con el Proyecto de Norma referido en el Artículo Primero, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo Tercero.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios al correo electrónico ProyectoNormas@osiptel.gob.pe, mediante un archivo adjunto en formato word.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Asesoría Legal, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTIN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1368480-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen inicio del Proceso de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao correspondiente al Año Judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 184-2016-P-CSJCL

Callao, 14 de abril de 2016.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 154-2016-SUNARP-Z.R.NºIX/JEF expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y el Oficio N° 010-2016-GA-USJ-REPEJ-CSJCL/PJ cursado por el señor Oswaldo Heredia Sulca, Responsable del Registro de Peritos Judiciales de esta Corte Superior de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo

Nº 008-2005-JUS establece que todo Martillero Público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2015-CE-PJ, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, el cual contempla, entre otros, el Procedimiento de Inscripción y Reinscripción de Martilleros Públicos en las Cortes Superiores de Justicia de la República.

Que, por Resolución Jefatural N° 154-2016-SUNARP-Z.R.NºIX/JEF, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos dispuso la habilitación anual para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2016, a las personas que integran la relación adjunta a dicha Resolución.

Que mediante el oficio de vistos, el Responsable del Registro de Peritos de esta Sede Judicial, solicita se inicie el proceso de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos, a efectos de que integren la nómina de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao para el presente año judicial.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a las normatividad anteriormente señalada, debe establecerse el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos que prestarán sus servicios en esta Corte Superior de Justicia durante el año judicial 2016.

En consecuencia, con la facultad conferida a los Presidentes de Cortes en los incisos 3) y 4) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el inicio del Proceso de INSCRIPCION y REINSCRIPCION de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia del Callao, correspondiente al Año Judicial 2016.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el plazo para presentar las solicitudes de Inscripción de los Martilleros Públicos, se realizará desde el 18 hasta el 29 de abril del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Martilleros Públicos que participen en el proceso de inscripción y reinscripción, deberán presentar las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, del Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, del Responsable de la Oficina de Peritos Judiciales y de las áreas administrativas que correspondan, para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL TEODORO UGARTE MAUNY
Presidente

1368689-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Ordenanza que regula el Programa de Incentivos "Vecino Puntual Sanisidrino - VPSI"

ORDENANZA N° 427-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N°16-2016-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto y el Dictamen N°33-2016-CAJL/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Informe N° 494-2016-1110-SSC-GAT/MSI y Informe N° 657-2016-1110-SSC-GAT/MSI de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y el Memorándum N° 0168-2016-1100-GAT/MSI; de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 0156-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 39º de la citada Ley dispone que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, asimismo, el artículo 40 de la norma en mención, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 20º del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala en su artículo 20º que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo; precisando que el 5% del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación;

Que, mediante Ordenanza N° 264-MSI publicada el 13.05.2009, modificada en parte por la Ordenanza N° 285-MSI publicada el 30.01.2010, se aprobó el *"Programa de Incentivos VPSI"*, que establece el otorgamiento de beneficios destinados a recompensar el esfuerzo y voluntad de los vecinos que en forma puntual y permanente cumplen con sus obligaciones tributarias;

Que, asimismo mediante Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI publicado en El Peruano el 26.02.2010, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 009-ALC/MSI publicado el 16.05.2010, se aprobó como uno de los beneficios, la implementación del Servicio de Asistencia de Emergencias denominado *"San Isidro Asiste"*, a través del cual se brinda un servicio de asistencia en el hogar, asistencia médica, asistencia legal, asistencia vial, entre otros, a los contribuyentes puntuales que se encuentran dentro de este Programa de Incentivos VPSI;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 001-ALC-MSI publicado el 24.01.2011, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 003-ALC-MSI publicado el 27.02.2015, se dispuso como otro beneficio del Programa VPSI, el otorgamiento de la Tarjeta VPSI-CARD para los

contribuyentes puntuales que cuenten con la distinción de VPSI;

Que, de la misma forma, el Programa de Incentivos VPSI contempla anualmente sorteos de premios entre los contribuyentes que integran el Programa de Incentivos VPSI, el cual se encuentra regulado mediante Decreto de Alcaldía vigente para cada sorteo respectivo;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, conforme se aprecia de los documentos del visto, puso en conocimiento que resulta necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza que regule el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanisidrino – VPSI y que consolide todos los beneficios en una sola norma que permita cumplir los objetivos del Programa y de la Entidad;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal por Unanimidad y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA
EL PROGRAMA DE INCENTIVOS
"VECINO PUNTUAL SANISIDRINO – VPSI"**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI

El Programa de Incentivos VPSI tiene por finalidad promover el bienestar de los vecinos del distrito e incentivar el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias. Para tal fin, otorgará beneficios tales como descuentos, promociones por compra de bienes o servicios, premios y atención preferente, entre otros.

Artículo 2º.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las disposiciones que regulan el desarrollo del Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanisidrino – VPSI.

Artículo 3º.- DEL ORGANO RESPONSABLE

El Programa de Incentivos VPSI estará a cargo de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria estando facultada para realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Programa; para lo cual contará con el apoyo de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y competencias y las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento del Programa de Incentivos VPSI, se atenderá con el 2.5% de los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio Fiscal en que se desarrolle el programa.

Artículo 5º.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

- Afiliado.– Persona natural o jurídica que ofrece a los beneficiarios del programa VPSI, descuentos y/o promociones por compras y/o servicios que se realicen en sus locales comerciales.

- Beneficiarios.– Contribuyentes que en virtud a lo dispuesto en la presente Ordenanza son titulares beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI.

- Compromiso de afiliación.– Documento mediante el cual el afiliado se compromete a ofrecer descuentos y/o



promociones por compras y/o servicios a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI, con la finalidad de colaborar con la comunidad Sanisidrina.

- Logotipo Promocional.- Símbolo distintivo que identifica al afiliado al Programa de Incentivos VPSI.

- Opciones de los Sorteos.- Cantidad de posibilidades que tiene cada contribuyente VPSI, para su participación en los sorteos en función al pago oportuno de sus obligaciones.

- Padrón VPSI.- Listado conformado por todos los contribuyentes beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI.

- Pago.- Extinción de la obligación tributaria por abono en cualquiera de sus formas; considerándose asimismo la compensación o transferencia de un contribuyente a otro.

- Vencimientos.- Fechas establecidas para el pago de los tributos municipales de acuerdo a lo establecido en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y Ordenanza del ejercicio vigente.

- VPSI.- Vecino Puntual Sanisidrino.

- VPSI-CARD.- Instrumento que identifica a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI, la misma que se divide en "Black" o "Platinum".

Artículo 6º.- DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA VPSI

El "Programa de Incentivos VPSI", podrá contar con los siguientes beneficios:

- Tarjeta VPSI-CARD
- Atención Preferente en las dependencias de la Municipalidad de San Isidro.
- Descuento y/o tarifas preferenciales en los eventos organizados o auspiciados por la Municipalidad de San Isidro.
- Atención en el servicio San Isidro Asiste.
- Descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, cierrapuertas y/o demostraciones promocionales que efectúen en los locales comerciales afiliados al programa.
- Participación en los sorteos que programe la entidad, de acuerdo al procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Asimismo, podrán incluirse otros beneficios que resulten de interés para los vecinos y se ajusten a los lineamientos establecidos en la presente Ordenanza, pudiendo la entidad establecer beneficios diferenciados de acuerdo a la clasificación de la Tarjeta VPSI CARD.

Artículo 7º.- DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios serán los contribuyentes personas naturales y propietarias de por lo menos un predio cuyo uso esté destinado a casa habitación, siempre que efectúen el pago de sus tributos municipales dentro de las fechas de vencimiento y que no registren con la Municipalidad de San Isidro ninguna obligación tributaria vencida pendiente de pago o fraccionada, tanto del ejercicio fiscal corriente como de períodos anteriores. Asimismo no deberán registrar deuda por derecho de emisión, multas tributarias, costas y gastos administrativos.

También serán considerados como beneficiarios del programa, los representantes acreditados de las Sucesiones Indivisas, siempre que se trate de persona natural y que sea parte de la Sucesión Indivisa, debiendo cumplir con lo establecido en el presente artículo. En estos casos, los representantes deberán llenar el formulario indicado en el Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza, el cual será proporcionado por la Municipalidad a solicitud del contribuyente.

Los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de los beneficios tributarios en atención a su condición de pensionista y/o cuenten con algún beneficio que los exonere del pago de todo o parte de su liquidación de arbitrios, serán beneficiarios en la medida que la exoneración no alcance el 100% de su liquidación por Impuesto Predial o por Arbitrios.

Artículo 8º.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VPSI

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos VPSI y la condición de Vecino Puntual Sanisidrino se perderá cuando:

8.1 Se incumpla con el pago de las obligaciones tributarias dentro de las fechas establecidas en cada vencimiento.

8.2 Se incurra en subvaluación o infracción tributaria.

8.3 Se produzca el fallecimiento del titular de la obligación tributaria.

El acceso a los beneficios del Programa de Incentivos VPSI se podrá recuperar siempre que, en el caso del numeral 8.2, el contribuyente subsane los hechos que dieron lugar a la subvaluación o infracción cometida y además cancele íntegramente las deudas y/o las multas que se hubieran generado a raíz de las mismas, dentro de la próxima fecha de vencimiento.

Artículo 9º.- DEL PADRÓN VPSI

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente es la responsable de su verificación y actualización del padrón de conformidad con la información proporcionada por la Subgerencia de Control de Cumplimiento en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, que precise aquellos contribuyentes que cumplieron con el pago de sus tributos dentro de la fecha de vencimiento.

El padrón inicial VPSI se elaborará luego del primer vencimiento del ejercicio y comprenderá exclusivamente a los contribuyentes que se encuentren registrados hasta el último día hábil del mes de febrero y que se encuentren afectos al pago de algún tributo municipal.

El padrón inicial VPSI se actualizará con la evaluación que se realizará luego de cada vencimiento del año, excluyéndose aquellos contribuyentes que incumplan las condiciones descritas en los párrafos precedentes.

TÍTULO II

DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA

CAPÍTULO I

DE LA ATENCIÓN PREFERENTE

Artículo 10º.- DE LA ATENCIÓN PREFERENCIAL

La atención de los servicios que demanden los vecinos beneficiarios en el Programa de Incentivos VPSI en las distintas plataformas de atención de la Municipalidad de San Isidro, se realizará de manera preferente, ello sin perjuicio de la atención preferencial establecida en la Ley Nº 27408, Ley que establece la atención preferente a las mujeres embarazadas, las niñas, niños, los adultos mayores en lugares de atención al público.

CAPÍTULO II

DE LA TARJETA VPSI CARD

Artículo 11º.- DE LOS BENEFICIOS DE LA TARJETA "VPSI CARD"

Los beneficiarios titulares de la VPSI-CARD, adquirirán los beneficios precisados en el artículo 6º de la presente Ordenanza. Su distribución será gratuita y se entregará al contribuyente en el domicilio fiscal registrado ante la administración tributaria de la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 12º.- DE LA VIGENCIA DE LA TARJETA

La tarjeta VPSI-CARD tendrá vigencia indeterminada, quedando sujeta la aplicación de los beneficios a la inclusión del titular en el Padrón VPSI; encontrándose facultada la Municipalidad de San Isidro a emitir una nueva VPSI-CARD que reemplace a las anteriores, en el ejercicio que estime pertinente, debiendo dicha emisión corresponder con la elaboración del primer Padrón VPSI de dicho ejercicio.

Artículo 13º.- DEL CONTENIDO DE LA TARJETA

La VPSI-CARD contendrá la siguiente información: banda magnética, nombre del contribuyente o del beneficiario y código del contribuyente, pudiendo modificarse la denominación, diseño, color y demás características de acuerdo a lo que disponga la Municipalidad.

Artículo 14º.- CLASIFICACIÓN DE LA VPSI-CARD

La VPSI CARD se clasificará en:

- "VPSI CARD BLACK"
- "VPSI CARD PLATINUM".

Accederán a la VPSI CARD BLACK los contribuyentes que efectúen el pago anual y adelantado del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y derecho de emisión de todo el ejercicio vigente y no registren deuda de años anteriores por conceptos tributarios, hasta la fecha del primer vencimiento.

Accederán a la VPSI-CARD PLATINUM, los contribuyentes que efectúen el pago de sus tributos dentro cada vencimiento y no registren deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por ejercicios anteriores.

Artículo 15º.- DEL DUPLICADO

A solicitud del titular se podrá emitir duplicados de las tarjetas sin costo alguno, sólo en los casos de pérdida, robo, daño o destrucción, error en el envío o en la impresión de los nombres u otros datos.

Artículo 16º.- DE LA TARJETA ADICIONAL

Los titulares de la Tarjeta VPSI-CARD, podrán solicitar la entrega de tarjetas adicionales para su cónyuge y familiares hasta el primer grado de consanguinidad. Se entregará la tarjeta adicional en forma gratuita, debiendo presentar el formulario del Anexo 02 de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III**DESCUENTOS VPSI****Artículo 17º.- DE LOS DESCUENTOS**

Los titulares de la Tarjeta VPSI-CARD, gozarán de los descuentos y/o promociones por compras de bienes y/o servicios, así como la participación en eventos, ventas privadas, cierappuertas y/o demostraciones promocionales que se efectúen en los locales comerciales afiliados al programa. Los descuentos serán publicados a través de la página web de la MSI.

Artículo 18º.- DE LOS AFILIADOS AL PROGRAMA DE INCENTIVOS VPSI

La Subgerencia de Servicios al Contribuyente, podrá invitar a personas naturales y/o jurídicas titulares de los establecimientos comerciales a fin de que ofrezcan descuentos y/o promociones a los vecinos puntuales que cuenten con la Tarjeta VPSI-CARD los cuales deberán contar con Licencia de Funcionamiento vigente, Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y contar con capacidad para atender a los beneficiarios del Programa de Incentivos VPSI.

Para ello, se deberá suscribir un Compromiso de Afiliación entre el titular o representante legal del establecimiento y la entidad a través de la Gerencia de Administración Tributaria con el visto bueno de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente y del

Responsable del Programa VPSI; de acuerdo al modelo del Anexo 03 de la presente Ordenanza, en donde se establecen los términos y condiciones del mismo.

CAPÍTULO IV**DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SAN ISIDRO ASISTE****Artículo 19º.- DEL SERVICIO SAN ISIDRO ASISTE**

Los vecinos VPSI, serán beneficiarios del Servicio de Asistencia "SAN ISIDRO ASISTE" de acuerdo a las coberturas establecidas en el contrato que la Entidad suscriba con la empresa prestadora del servicio.

Los vecinos VPSI podrán hacer uso del Servicio de Asistencia San Isidro Asiste, siempre que se encuentren incluidos en el Padrón VPSI vigente al momento de solicitarlo.

La Municipalidad de San Isidro estará exenta de toda responsabilidad causada por parte de la empresa contratada para la prestación de los servicios de Asistencia San Isidro Asiste.

El detalle de las condiciones, limitaciones, exclusiones, coberturas y vigencia de los servicios brindados serán publicados en la página Web de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe

CAPÍTULO V**DEL SORTEO VPSI****Artículo 20º.- DEL SORTEO**

La Entidad podrá realizar uno o más sorteos entre todos aquellos contribuyentes que formen parte del Programa de Incentivos VPSI a fin de premiar su puntualidad. La programación de sorteos del año será aprobada mediante Decreto de Alcaldía que establecerá el número de sorteos, los meses en que se realizarán y los premios a sortear, a propuesta de la Comisión de sorteos VPSI. Los premios serán adquiridos por la Municipalidad de San Isidro o por auspicio de terceros.

Artículo 21º.- COMISION DE LOS SORTEOS VPSI

La Comisión de Sorteos VPSI, será la encargada de organizar, controlar y ejecutar los sorteos, y se encontrará integrada por los siguientes miembros:

- Gerente de Administración Tributaria, quien la presidirá.
- Subgerente de Servicios al Contribuyente, como secretario.
- Subgerente de Control de Cumplimiento.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Subgerente de Logística y Servicios Generales.
- Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Artículo 22º.- ORGANIZACIÓN DE LOS SORTEOS VPSI

El sorteo tendrá lugar en acto público con la presencia de un Notario y de tres miembros de la Comisión, en lugar, fecha y hora que ésta determine.

La Comisión aprobará mediante Acta suscrita por todos sus miembros la modalidad en la que se realizará el sorteo. El mecanismo deberá ser publicitado en la página web institucional junto con el padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo y comunicado a los asistentes al mismo, antes de su realización.

Los resultados del sorteo serán publicados por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la página Web de la Municipalidad de San Isidro y notificados de manera personal al contribuyente ganador en su domicilio fiscal, durante las siguientes dos semanas de realizado el sorteo y hasta en dos oportunidades.

El plazo de vigencia para reclamar el premio regirá a partir de la fecha de la notificación al ganador



por parte de la Municipalidad de San Isidro y hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la realización de sorteo. Si vencido el plazo dispuesto, el ganador no se apersona a la Municipalidad a recoger el premio, o si se encontrará incurso en la causal para no participar del sorteo, establecido en el Artículo 23º, el premio será incorporado al sorteo siguiente, debiendo la Comisión dejar constancia del hecho en el Acta correspondiente. Caso contrario se procederá conforme a las disposiciones del Reglamento de Altas y Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles aprobado por Ordenanza N° 351-MSI.

La Subgerencia de Logística y Servicios Generales será la encargada de custodiar y disponer las medidas necesarias para que los premios a entregar se mantengan en el mismo estado de conservación en que fueron recibidos, hasta su entrega física al beneficiario.

Artículo 23.- PARTICIPANTES DE LOS SORTEOS

VPSI

Participarán en el sorteo que organice la Municipalidad de San Isidro, los contribuyentes que se encuentren debidamente registrados en el Padrón VPSI y no registren recursos impugnatorios en trámite respecto de obligaciones tributarias, debiendo en todo caso desistirse de los mismos.

Se encuentran impedidos de participar en el sorteo, el Alcalde, los miembros del Concejo Municipal, funcionarios, servidores y el personal activo contratado que presten sus servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad de San Isidro.

Artículo 24.- PADRÓN DE CONTRIBUYENTES HÁBILES PARA LOS SORTEOS VPSI

El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo será elaborado por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, siendo la responsable de asegurar la asignación de opciones y responsable de su publicación en la página web institucional, previa verificación y aprobación de la Subgerencia de Control de Cumplimiento.

La publicación deberá efectuarse como mínimo, durante tres días calendario previos a la fecha designada para la realización del sorteo.

El padrón de contribuyentes hábiles para el sorteo estará ordenada alfabéticamente y deberá contener lo siguiente:

- Apellidos y nombres de la totalidad de contribuyentes hábiles.
- Código de Contribuyente.
- Cantidad y número correlativo de opciones que corresponde a cada contribuyente hábil para el sorteo.

Cada opción será representada por un número y se asignará a cada contribuyente hábil en forma progresiva hasta completar la cantidad de opciones que le corresponden. El universo de opciones del padrón de contribuyentes hábiles comenzará con la numeración 000001.

El listado del padrón deberá indicar el N° menor y el N° mayor de las opciones, para el procedimiento del sorteo.

Artículo 25º.- OPCIONES DE LOS SORTEOS VPSI

Las opciones se asignarán teniendo en cuenta tres criterios:

- Oportunidad del pago: pago anual adelantado o pago en cuotas según los vencimientos establecidos. Las opciones corresponden a períodos cancelados.
- Cantidad de predios destinados a casa-habitación que el contribuyente posea en el distrito.
- Medio de pago empleado.

Cada contribuyente que efectúe el pago de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta la fecha de vencimiento para el pago de Tributos, tendrá derecho a:

a. Del Impuesto Predial

- Ocho (08) opciones por el pago total anual hasta la fecha del primer vencimiento del ejercicio; y cuatro (04) opciones adicionales si el pago se efectúa vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

- Una (01) opción por el pago de cada cuota en la fecha de vencimiento y una (01) opción adicional por cada cuota que se pague vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

b. De los Arbitrios Municipales

- Ocho (08) opciones por el pago total anual hasta la fecha del primer vencimiento del ejercicio por cada predio destinado a uso casa habitación y cuatro (04) opciones adicionales si el pago se efectúa vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

- Una (01) opción por el pago de cada cuota en la fecha de vencimiento, por cada predio destinado a uso casa Habitación y una (01) opción adicional por cada cuota que se pague vía página web, por débito automático en cuenta o tarjeta o pagos en bancos con cualquier medio de pago.

Para los contribuyentes registrados que se encuentren gozando de un beneficio de exoneración del pago, sólo se les asignarán opciones respecto de las cuotas que abonen conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de los párrafos precedentes, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEROGAR la Ordenanza N° 264-MSI y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Servicios al Contribuyente, Subgerencia de Control de Cumplimiento, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Comunicación e Imagen y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro a los 13 días del mes de abril del año 2016.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368893-4

Aprueban Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2016-ALC/MSI

San Isidro, 15 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Informe N° 161-2016-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 054-2016-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en el Anexo 08 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se señalan los criterios que orientan la determinación de recursos a ser considerados en el Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, teniendo en cuenta ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de los informes del vistos, han determinado el monto a ser asignado para el proceso del Presupuesto Participativo 2016, siendo éste la suma de S/. 11'550,000.00 (Once millones quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles), monto equivalente al 5% de la proyección estimada del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2017;

Que, mediante Ordenanza N° 428-MSI se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados en el distrito de San Isidro, el que tiene por objeto establecer los mecanismos para el desarrollo de dicho proceso;

Que, el Artículo Segundo de la referida Ordenanza y la Primera Disposición Complementaria del Reglamento que aprueba, autorizan al Alcalde a dictar mediante decreto de alcaldía las disposiciones normativas complementarias necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de presupuesto participativo, y para su mejor aplicación y cumplimiento;

Que, igualmente, los artículos 10º y 11º del mencionado Reglamento, señalan que mediante Decreto de Alcaldía se establecerán anualmente el cronograma de ejecución de las actividades de las fases del Proceso de Presupuesto Participativo y el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto Participativo, conforme la metodología establecida en la normatividad vigente;

Que, mediante los documentos del vistos, se solicita emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente, proponiendo asimismo la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos;

Que, estando a lo expuesto y a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0182-2016-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2017 en el distrito de San Isidro, conforme al siguiente detalle:

Actividades	Fechas
Convocatoria Pública	17 de Abril de 2016
Comunicaciones e Invitaciones	18 de Abril de 2016
Inscripciones y Registro de Agentes Participantes	18 al 25 de Abril de 2016
Subsanación de documentos de inscripción	26 y 27 de Abril de 2016

Actividades	Fechas
Publicación de Agentes Participantes (portal web)	28 de Abril de 2016
Taller de Capacitación de Agentes Participantes	29 de Abril de 2016
Taller de Rendición de Cuentas	03 de Mayo de 2016
Taller de Diagnóstico e Identificación y Priorización de Resultados	10 de Mayo de 2016
Plazo máximo presentación de propuestas de proyectos (Trámite Documentario)	13 al 27 de Mayo de 2016
Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	30 de Mayo al 03 de Junio de 2016
Taller de Priorización de Proyectos	07 de Junio de 2016
Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos	14 de Junio de 2016

Artículo Segundo.- ESTABLECER como asignación presupuestaria destinada a proyectos de inversión pública del proceso de Presupuesto Participativo para el Año Fiscal de 2017, siendo el 5% del Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura 2017, equivalente de manera preliminar a S/. 11'550,000 (Once millones quinientos cincuenta mil y 00/100 Soles).

Artículo Tercero.- APLICAR la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos del Proceso de Presupuesto Participativo 2017, que en Anexo adjunto forma parte del presente Decreto, para la priorización de los proyectos, durante la etapa de evaluación técnica, la misma que generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la supervisión y cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Artículo Quinto.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1368893-2

Aprueban Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el Distrito de San Isidro

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2016/ALC/MSI**

San Isidro, 15 de abril de 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 47-2016-14.0.0.GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú indica que municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el artículo 46º de la citada Ley Orgánica, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones

judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; precisando que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante la Ordenanza N° 383-MSI publicada en el diario Oficial el Peruano el 16 de abril del 2015, se aprobó el Procedimiento de Internamiento de vehículos abandonados en áreas de uso público, el cual estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización, el mismo que tiene como medida complementaria el Internamiento del Vehículo;

Que, por otro lado la Ordenanza N° 395-MSI, publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de julio del 2015, aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Isidro, regulando en su numeral 29.10 de su artículo 29º la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículo,

Que, con la Ordenanza N° 414-MSI publicada en el diario oficial El Peruano el 7 de enero del 2016, se aprobó la Regulación del Servicio de Transporte de Entrega Rápida de Productos a través de Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el Distrito de San Isidro, el cual estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización, el mismo que tiene como medida complementaria el Internamiento del Vehículo;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 022-2015-ALC/MSI publicado en el diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Depósito Municipal de Vehículos para el distrito de San Isidro;

Que, en razón de ello la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres puso en conocimiento el proyecto de Decreto de Alcaldía que establece el procedimiento para la ejecución de la medida complementaria de Internamiento del vehículo, el cual determinará el traslado, internamiento, liberación del vehículo y responsabilidad del administrador del depósito;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0185-2015-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el Distrito de San Isidro

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Fiscalización y Subgerencia de Tránsito, y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano a la Secretaría General y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publique y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento que se deberá seguir para ejecutar la

medida complementaria de internamiento de vehículos, con la finalidad de establecer las pautas para el internamiento, depósito y su liberación, asimismo disponer las funciones del administrador del depósito vehicular.

Artículo 2º.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

2.1 Acta de constatación: Documento suscrito por el personal encargado del procedimiento administrativo sancionador, donde se dejará constancia de la ubicación, características y estado actual del vehículo.

2.2 Acta de Internamiento Vehicular: Documento emitido luego de impuesta la sanción que tiene como finalidad dejar constancia del ingreso del vehículo en el depósito municipal.

2.3 Administrador del Depósito Municipal: Personal designado por la Subgerencia de Tránsito para dirigir el funcionamiento del depósito vehicular.

2.4 Constancia de Internamiento vehicular: Documento adosado al pavimento que es utilizado para poner en conocimiento que el vehículo ha sido trasladado al depósito vehicular.

2.5 Depósito vehicular: Local autorizado para el internamiento de vehículos de propiedad de la Municipalidad de San Isidro o de terceros, el cual es provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.6 Inspector Municipal de Fiscalización: Personal de la Subgerencia de Fiscalización a cargo del procedimiento sancionador conforme a la normatividad vigente.

2.7 Inspector Municipal de Transporte: Personal de la Subgerencia de Tránsito que prestará el apoyo para el traslado del vehículo y su internamiento en el depósito municipal.

2.8 Pavimento: Superficie de rodamiento para los distintos tipos de vehículos.

2.9 Poseedor Vehicular: Persona natural que sin ser propietario ejerce derechos sobre el uso y disfrute del vehículo.

2.10 Propietario: Persona natural o jurídica que tiene el poder jurídico de usar, disfrutar, disponer y reivindicar el vehículo.

2.11 Servicio de grúa: Consiste en el servicio para el traslado del vehículo desde el punto de intervención al depósito vehicular respectivo, ante la negativa del intervenido de dirigirse al depósito vehicular o ausencia de este.

2.12 Tasas: Es el hecho imponible a la prestación no exclusiva que realiza la Municipalidad como consecuencia del depósito por los conceptos de servicio de guardería y remolque de vehículos con grúas o internamiento.

Artículo 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito se circunscribe a la jurisdicción del distrito de San Isidro.

Artículo 4º.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Subgerencia de Tránsito y la Subgerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastre serán las encargadas de cumplir con lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO II

DEL INTERNAMIENTO Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

Artículo 5º.- ACCIONES PREVIAS AL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO

Acto seguido de la imposición de la sanción que tiene como consecuencia la ejecución de la medida complementaria de internamiento de vehículo; la

Subgerencia de Tránsito se hará cargo del internamiento del vehículo, verificando la siguiente documentación:

- Acta de Constatación (donde se dejará constancia del estado del vehículo y sus características acompañado con la respectiva toma fotográfica y/o filmaciones).
- La Resolución de Sanción.
- El Acta de Internamiento de Vehículo, identificando al infractor responsable del procedimiento sancionador.

Artículo 6º.- DEL INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO

El personal de la Subgerencia de Tránsito con el apoyo de la grúa y siguiendo las medidas de seguridad, procederá a su enganche, esté presente o no el conductor, y de ser el caso se dejará la respectiva constancia de internamiento vehicular sobre el pavimento, con la finalidad de informar que el vehículo ha cometido una infracción y ha sido trasladado al depósito vehicular; dicha acción podrá contar con la participación de un efectivo policial.

Artículo 7º.- DEL DEPÓSITO DEL VEHÍCULO

Para el ingreso del vehículo en el depósito vehicular el administrador deberá:

- a) Verificar los tres ejemplares del Acta de Internamiento de Vehículo (original y dos copias).
- b) Custodiar la copia del Acta de Constatación y Resolución de Sanción, hasta la liberación del vehículo o inicio del procedimiento coactivo.

TÍTULO III

DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO VEHICULAR

Artículo 8º.- DE LAS FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO VEHICULAR

El administrador del depósito realizará las siguientes funciones:

- a) Custodiar el vehículo y mantenerlo en las condiciones en el que fue internado hasta su liberación.
- b) Emitir la orden de liberación del vehículo previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
- c) Remitir a la Subgerencia de Tránsito un informe semanal de los vehículos que ingresen al depósito vehicular.
- d) Llevar el registro y archivo de los siguientes documentos: acta de constatación, resolución de sanción, acta de internamiento de vehículo, orden de liberación y acta de entrega de vehículo, conforme a lo establecido en el inciso b) del artículo 7º del presente reglamento.

TÍTULO IV

DE LA LIBERACIÓN Y PERMANENCIA DEL VEHÍCULO EN EL DEPÓSITO

Artículo 9º.- REQUISITOS PÁRA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULOS

El administrador del depósito vehicular emitirá la orden de liberación vehicular, conforme al siguiente procedimiento:

- Formular la liquidación de costos por el servicio de internamiento y depósito.
- Verificar el abono de los costos antes referidos.
- Otorgar el Acta de Entrega Vehicular en la que conste las condiciones del vehículo retirado del depósito vehicular, debiendo verificar lo siguiente:

a) Solicitud simple de orden de liberación vehicular dirigida al administrador del depósito vehicular.

b) Exhibición del original del documento de identidad del propietario, del poseedor o infractor no propietario y solicitar copia simple del mismo.

c) Pago de la multa por la infracción cometida.

d) Pago por derecho de internamiento y depósito, conforme al tarifario no exclusivo de la Municipalidad de San Isidro.

e) En caso se trate de propietario o poseedor del vehículo: Solicitud la exhibición del documento original que sustente la propiedad o posesión del vehículo de parte del solicitante (en caso la tarjeta de propiedad no figure a nombre del solicitante).

f) Exhibición del original y solicitar la copia del Certificado de Seguro Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) o (CAT) vigente.

g) Exhibición del original y solicitar la copia simple de la Licencia de Conducir de la persona que retira el vehículo.

h) Acta de compromiso que deje constancia de la negativa de reincidencia de la conducta infractora.

Artículo 10º.- PERMANENCIA DEL VEHÍCULO INTERNADO EN EL DEPÓSITO

El administrador del depósito derivará a la Subgerencia de Tránsito la relación de vehículos que hayan permanecido en el depósito por más de diez (10) días calendarios, a efectos de que se verifique si existe un procedimiento recursal contra la sanción y de ser el caso deberá remitir los actuados al ejecutor coactivo de la Subgerencia de Fiscalización a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- APROBAR los formularios Acta de Internamiento de Vehículo, Orden de Liberación y Acta de Entrega de Vehículo en el anexo I, II, III y el sticker de Constancia de Traslado establecido en el anexo IV los mismos que forman parte integrante del presente decreto.

Segunda.- PRECISAR que el internamiento de vehículos a través de grúas, así como la administración del depósito vehicular, podrán ser servicios tercerizados conforme a las normas de contratación vigentes.

Tercera.- PRECISAR que el depósito vehicular podrá ubicarse en la jurisdicción del distrito de San Isidro o fuera del mismo, el cual será consignado en el acta de internamiento.

Cuarta.- DISPONER que todo acto que se oponga a la presente quedará sin efecto.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



Municipalidad De San Isidro
Subgerencia de Tránsito
Subgerencia Fiscalización
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

ANEXO I

ACTA DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULO

N°.....

FECHA DE INTERNAMIENTO

102

LUGAR DE INTERNAMIENTO

VEHICULO MARCA:

111

MODELO:

AÑO:

PLACA:

ACCESORIOS EXTERNOS

	CANTIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
AROS DE RUEDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BRAZOS LIMPIAPIARABRISAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS RETROVISORES LATERALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAROS DELANTEROS CHICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAROS DELANTEROS GRANDES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLANTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES DE PELIGRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES DIRECC. DELANTEROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES DIRECC. POSTERIORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANIJA DE PUERTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MASCARA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VASOS DE RUEDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEGURO CAPO DE MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CHAPA COMPUERTA DE GASOLINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CHAPA DE MALETERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

HERRAMIENTAS

ALICATE MECANICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARMADOR UNIVERSAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXTINGUIDOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GATA CASTILLO HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INFLADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE BUJIA CON PALANCA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE DE RUEDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE FRANCESA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANIZUELA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIDOR DE AIRE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRIANGULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CUÑA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLANTA Y ARO DE REPUESTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE DE BOCA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PALANCA DE VASOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FARO PIRATA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ACCESORIOS MOTOR

CLAXON	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PURIFICADOR DE AIRE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOPORTE DE BATERIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA DE RADIODOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES

INTERNADO POR:
NOMBRE

RECIBIDO POR:
NOMBRE



Municipalidad De San Isidro
Subgerencia de Tránsito
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

ANEXO II

ORDEN DE LIBERACIÓN VEHICULAR N°.....

Vista la solicitud de **LIBERACIÓN VEHICULAR**, recaída en el Documento Simple N°presentado por:

- Propietario y/o poseedor del vehículo
- Representante de la persona jurídica

En ese sentido, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 9° del Decreto de Alcaldía N° -2016-MSI, el Administrador del depósito vehicular dispone la liberación del vehículo de placa de rodaje N° _____ internado con Acta de Internamiento N°_____, el mismo que será entregado a la persona _____ identificada con Documento de Identidad N°_____ con licencia de conducir N°_____ Clase_____ Categoría_____ y domiciliado en_____.

San Isidro, de 201

ADMINISTRADOR DEL DEPÓSITO

NOMBRES :
APELLIDOS :
DNI :

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN



Municipalidad De San Isidro
Subgerencia de Transito
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

ANEXO III

ACTA DE ENTREGA DE VEHICULO

Nº

FECHA DE ENTREGA

1000

LUGAR DE ENTREGA

VEHICULO MARCA:

1000

MODELO:

AÑO:

PLACA:

ACCESORIOS EXTERNOS

	CANTIDAD	BUENO	REGULAR	MALO
AROS DE RUEDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BRAZOS LIMPIAPARABRISAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS RETROVISORES LATERALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAROS DELANTEROS CHICOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FAROS DELANTEROS GRANDES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLANTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES DE PELIGRO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES DIRECC. DELANTEROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES DIRECC. POSTERIORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANIJA DE PUERTAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MASCARA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VASOS DE RUEDAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEGURO CAPO DE MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CHAPA COMPUERTA DE GASOLINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CHAPA DE MALETERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
HERRAMIENTAS				
ALICATE MECANICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DESARMADOR UNIVERSAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
EXTINGUIDOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GATA CASTILLO HIDRAULICA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
INFLADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE BUJIA CON PALANCA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE DE RUEDA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE FRANCESCA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANIZUELA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MEDIDOR DE AIRE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TRIANGULOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CUÑA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLANTA Y ARO DE REPUESTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVE DE BOCA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PALANCA DE VASOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
FARO PIRATA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ACCESORIOS INTERNOS

	CANTIDAD	Bueno	Regular	Malo
CENICERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ENCENDEDOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJO RETROVISOR INTERIOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LUCES INTERIORES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MANIJA PARA LEVANTAR LUNAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ASIENTOS TAPIZADOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PERILLA PALANCA DE CAMBIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PISOS DE JEBE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RADIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
PARLANTES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RELOJ	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPE DE GASOLINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CABEZAL DE ASIENTOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LLAVES DEL VEHICULO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TARJETA DE PROPIEDAD	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AUTORIZACION DE POLARIZADO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALARMA Y LLAVERO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BLOQUEADOR DE MOTOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ALFOMBRA DE PROTECCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARTON DE PROTECCION	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
POLARIZADOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEGUROS DE FAROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEGUROS DE AROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEGURO DE VASOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTENA DE RADIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CARTON VEHICULO OFICIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CIRCULINA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOCINA PATRULLERA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TELEFONO CELULAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MALETIN DE PLASTICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
RADIO DE COMUNICACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OTRAS OBSERVACIONES

ENTREGADO POR:

NOMBRE:

RECIBIDO POR:

NOMBRE:



Municipalidad De San Isidro
Subgerencia de Transito
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres

ANEXO IV

 <p>CONSTANCIA DE INTERNAMIENTO DE VEHICULO POR INFRINGIR LAS NORMAS MUNICIPALES</p> <p>RESOLUCION DE SANCION N° ACTA DE INTERNAMIENTO N° DIRECCION DEL DEPOSITO VEHICULAR</p>	<p>FECHA: / /</p>
---	-------------------

1368893-3

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad

(Se publica la presente Resolución de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, mediante Oficio N° 251-2016-SG/MSJM, recibido el 15 de abril de 2016)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 069-2015/MSJM

San Juan de Miraflores, 6 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN
DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2015/MSJM, de fecha 06 de enero del 2015, se designó al señor Giovanni Walter Rolando Hurtado Arguedas como Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se promueve la transparencia en los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, a efectos de dar continuidad a la labor de elaboración y actualización del Portal de Internet de la Entidad, es necesario designar al funcionario que asumirá dicha función;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972:

RESUME

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir de la fecha, al señor GIOVANNI WALTER ROLANDO HURTADO ARGUEDAS, Gerente de Tecnologías de la Información y Estadística, como funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y címplese

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
Alcalde

1368470-1